

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA SERVICIOS PROFESIONALES TIERRA-AYNI LIMITADA

Abril 2026

Página 1

El presente documento establece un conjunto de normas, principios disposiciones que declaran los valores éticos y de conducta en que deben enmarcarse las actuaciones internas y externas de **SERVICIOS PROFESIONALES TIERRA-AYNI LIMITADA.**

1.- VALORES Y PRINCIPIOS:

La Empresa se rige por altos estándares éticos y de cumplimiento normativo en Chile y en los otros países donde desarrolla proyectos. Entre nuestros valores están:

Integridad:

Significa ser honestos y actuar de forma ética en todo ámbito de nuestras labores, tanto hacia los clientes como hacia los trabajadores(as) y prestadores de servicios y proveedores.

Cumplimiento:

Tierra-Ayni tiene alto estándares de cumplimiento de todas las leyes, normas y reglamentos que rigen la industria, así como todos los relativos a obligaciones legales desde el punto de vista financiero y tributable.

Respeto hacia los trabajadores(as):

Para Tierra-Ayni sus trabajadores(as) representan el activo más valioso de la compañía. Además del cumplimiento normativo en las materias que protegen sus derechos, su vida y salud, en la Empresa velamos por el respeto a la dignidad humana y la protección de su privacidad. Tenemos un fuerte compromiso por la igualdad de oportunidades e igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres, y la promoción y capacitación de los trabajadores(as) para que puedan desarrollar todo su potencial profesional y personal en un ambiente de trabajo propicio.

Transparencia hacia los clientes:

En Tierra-Ayni nos preocupamos por satisfacer los requerimientos de nuestros clientes, proveer servicios de alta calidad, estableciendo relaciones honestas, transparentes y dando cumplimiento a los contratos adquiridos.

2.- ALCANCE:

El Código de Ética de Tierra-Ayni se aplicará sin distinción a todos los miembros de la organización, incluyendo gerentes, trabajadores(as), asesores y externos.

En cuanto a los proveedores y clientes de la Empresa, estos deberán estar al tanto de las disposiciones de este Código y cumplir con todos sus términos en los actos o contratos con o en nombre de Tierra-Ayni.

3.- MISIÓN:

Nuestra misión es “diseñar, liderar e implementar soluciones integrales en Tecnologías de Información y Comunicaciones para los procesos de negocios de nuestros clientes, aplicando las metodologías más adecuadas transfiriéndoles nuestro conocimiento”.

4.- COMPROMISOS:

En el desempeño de sus funciones, todos quienes conforman Tierra-Ayni se comprometen a enmarcar su actuar, en cada una de las labores que realizan, conforme a las normas y regulaciones vigentes donde cada gerente y los trabajadores(as) se comprometen con los valores éticos y de integridad de la Empresa en la búsqueda de excelencia y transparencia.

Los trabajadores(as) de Tierra-Ayni tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir este Código de Ética y Conducta, las políticas que lo regulan, los contratos individuales de trabajo, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y todas aquellas regulaciones que apliquen a la Empresa como la Ley de Ciberseguridad, la Ley de Protección de Datos Personales, la Ley de Delitos Económicos.

5.- INTEGRIDAD PERSONAL:

En el desarrollo de sus actividades, los gerentes y trabajadores(as) de Tierra-Ayni deben:

- Mantener un comportamiento ético intachable en todas las actividades que realicen en la Empresa y/o en representación de esta, evitando toda conducta que afecte el nombre de la Empresa o el cumplimiento del presente Código.
- Lealtad hacia la Empresa en el desempeño de sus funciones, defendiendo sus intereses, imagen e integridad patrimonial, cumpliendo las leyes y normas aplicables, y cada vez que ello sea requerido por la normativa aplicable, entregando información confiable y veraz.
- Actuar con honradez, proactividad, responsabilidad, diligencia, profesionalismo, objetividad, colaboración, respeto, agilidad, apertura al cambio y excelencia.
- Asumir las exigencias de liderazgos positivos de los equipos de trabajo, aceptando las responsabilidades personales y profesionales que ello implica.

5.1. Relación con Funcionarios Públicos:

De acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en Tierra-Ayni, se debe prevenir el cohecho a funcionarios públicos nacionales y extranjeros, entendido como el delito que comete un particular que ofrece o consiente en dar a un empleado público un beneficio indebido, de cualquier naturaleza, para que éste ejecute un acto de su cargo, lo omita, infrinja sus deberes, ejerza influencia o cometa un delito funcionario, así como también cualesquiera otra actividad que no se encuentre alineada con los valores y principios declarados por la Empresa, o en estricto incumplimiento de las leyes.

Es decir, en ningún caso ofrecerá, prometerá, dará o consentirá en dar objetos de valor, beneficios o dinero a un funcionario público. El ofrecimiento o pago directo o indirecto de sobornos constituye una práctica inaceptable y repudiable por la Empresa, es decir, los pagos de facilitación o los pagos para acelerar o asegurar el desempeño de un acto del gobierno se encuentran prohibidos.

5.2. Conflicto de interés:

Para estos efectos, se entenderá como conflicto de interés la incompatibilidad que se produce en todo acto o negociación entre Tierra-Ayni y una persona relacionada, cuando existen relaciones de negocios, parentesco o afectividad entre quien evalúa, realiza o decide dicho acto y/o participa en la

administración, supervisión o control de los procesos derivados del mismo, y la parte relacionada, y dicha relación hace presumir falta de independencia o imparcialidad en la toma de decisiones, todo lo cual potencia la posibilidad de beneficiar directa o indirectamente a la persona relacionada y/o los trabajadores(as) de la Empresa participante en la toma de decisiones. Del mismo modo, se entenderá que es un conflicto de interés, el definido o establecido como tal en la legislación vigente, así como en todos estos aspectos.

En caso de existir conflictos de interés, ya sean reales o presuntos, en el trato con los proveedores, clientes y otras personas que tengan relaciones de negocios con la empresa, los gerentes y trabajadores(as) afectados deberán declararlos previamente en forma expresa, oportuna y transparente, de modo de que la empresa pueda adoptar las medidas correspondientes según se establece en la normativa respectiva. Los conflictos de interés pueden presentarse cuando gerentes y/o trabajadores(as) de la empresa que ocupen posiciones con facultades decisorias, así como sus cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, tienen un cargo gerencial en aquella otra persona con la cual la Tierra-Ayni mantiene relaciones comerciales.

Las personas involucradas en conflictos de interés ya sean reales o presuntos, deberán considerar los siguientes principios:

Independencia: Se deberá actuar en todo momento con lealtad a la Empresa, independientemente de su beneficio personal o de terceros.

Información: Se deberá informar inmediatamente de conocido el conflicto de interés al gerente general o superior inmediato que corresponda, o a la autoridad que determine la Ley, sobre la existencia del conflicto de interés y las circunstancias que lo motivan.

Abstención: Los gerentes y trabajadores(as) deberán abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o entidades con las que exista conflicto. En especial, deberá cumplirse íntegramente lo establecido en relación con esta materia en la legislación vigente.

Confidencialidad: Cualquier persona en una situación de conflicto de interés se abstendrá de acceder a información calificada como confidencial que esté relacionada con dicho conflicto.

5.3. Regalos e Invitaciones:

Se prohíbe hacer entrega de obsequios y regalos corporativos a clientes y proveedores, salvo cuando expresamente ha sido autorizado por la Gerencia General de la Empresa, los cuales deberán representar adecuadamente la imagen corporativa Tierra-Ayni, según corresponda.

Debe cuidarse que al hacer invitaciones a cenas o eventos con motivo de asuntos de trabajo estas no impliquen o puedan ser entendidas como un compromiso, una influencia indebida o que, por su carácter, naturaleza o frecuencia, ello pudiera ser interpretado como la voluntad deliberada de afectar la independencia, imparcialidad o criterio de terceros. Para lo cual, ante la duda, deberá consultarlo al Encargado de Prevención de Delitos y/o al Gerente General de la Empresa.

Tierra-Ayni se declara contraria a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la Empresa para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitirá que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con sus trabajadores(as).

Los trabajadores(as) de Tierra-Ayni se asegurarán de cumplir a cabalidad con esta regulación y consultarla en caso de dudas, cada vez que se requiera.

5.4. Uso de Bienes, Recursos e Información de Tierra-Ayni:

Los bienes, instalaciones y recursos financieros de la Empresa serán utilizados únicamente para cumplir con la misión de la misma. Se adoptarán los principios de eficiencia, seguridad, racionalidad, austeridad y ahorro.

Toda la información a la cual los trabajadores(as) puedan tener acceso en el desarrollo de sus labores tendrá siempre el carácter de confidencial, y solo podrá ser utilizada para propósitos relacionados con el trabajo dentro de la Empresa.

Se debe observar cumplimiento irrestricto a las normas establecidas en la Política de Ciberseguridad, Política de Protección de Datos y lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad sobre esta materia.

Se encuentra prohibido el uso o entrega de la información a terceros no autorizados, así como el uso de dicha información en beneficio propio o en beneficio de terceros, de manera contraria a lo establecido en las leyes o en forma perjudicial a los intereses de la Empresa, de sus clientes o proveedores.

Asimismo, es política de la Empresa que tanto ésta y sus trabajadores(as) cumplan con las leyes y políticas internas relacionadas a la precisión e integridad de los registros financieros contables y su actualización permanente. Los libros contables y legales de Tierra-Ayni, así como los registros operativos y cualquier otra información, deben ser fidedignos, oportunos y cumplir con las políticas y procedimientos internos. Está terminantemente prohibido, bajo cualquier circunstancia, falsificar información y/o proveer datos inexactos o incorrectos.

Los servicios, marcas y productos y en general cualquier creación protegida por la Ley sobre Propiedad Intelectual forman parte relevante del activo de Tierra-Ayni, razón por la cual se debe mantener en todo momento un uso adecuado de dichos bienes, protegiendo los intereses de la Empresa.

5.5. Información Privilegiada:

Cualquier información referida a Tierra-Ayni y/o a sus negocios que no ha sido divulgada públicamente y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea sensible será considerada como "información privilegiada".

Para estos efectos, a aquellas personas que en razón de su cargo, posición, actividad o relación con la Empresa posean algún tipo de información privilegiada, les queda prohibido y deberán abstenerse de ejecutar por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente, cualquier de las siguientes actividades:

- Difundir o comunicar dicha información a terceros, salvo que ello sea indispensable y necesario dentro del ejercicio normal de su trabajo o cargo.
- Recomendar o asesorar a un tercero para que tome cualquier decisión comercial basándose en dicha información.
- Realizar cualquier otra actividad en relación con dicha información que se encuentre expresamente prohibida bajo la legislación vigente. Durante la fase de estudio y negociación de cualquier tipo de operación jurídica o contractual que pueda influir de manera apreciable en la dicha negociación, las personas involucradas deberán considerar:
 - Llevar un registro documental de cada operación confidencial, en el que consten los nombres de las personas que participen en dichas transacciones.

- Advertir expresamente a las personas que participan en la operación del carácter confidencial de la información y de la prohibición de su uso con respecto a dicha negociación. De la misma forma, la divulgación de la información estará limitada estrictamente a aquellas personas internas o externas a la organización a las que sea imprescindible dar acceso; se deben adoptar medidas de seguridad para la custodia, archivo, acceso, reproducción y distribución de dicha información.

6.- CULTURA ÉTICA DE TIERRA-AYNI:

6.1. Cumplimiento Legal:

En Tierra-Ayni se toma muy en serio el cumplimiento normativo tanto de las normas laborales, las de higiene y seguridad que protegen la vida y salud de nuestros trabajadores(as), las de Ciberseguridad, Protección de Datos Personales y Ley de Delitos Económicos. Para dar cumplimiento a cada una de estas la Empresa cuenta con una política específica que establece las normas y procedimiento para su cumplimiento.

6.2. Modelo de Prevención de Delitos (Cumplimiento Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas):

Conforme a la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, soborno, negociación incompatible, administración desleal, apropiación indebida, contaminación de aguas, tráfico de migrantes, delitos de la ley de control de armas, delitos informáticos, así como los demás delitos que contempla esta ley, la Empresa podrá ser responsable por la comisión de estos delitos por parte de los gerentes y los trabajadores(as) dentro del ámbito de sus funciones, cuando se comentan en beneficio de la Empresa.

En consideración a lo anterior, la empresa prohíbe expresamente a todos sus gerentes y trabajadores(as), cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal de la persona jurídica bajo la referida ley. Es decir, los valores y principios difundidos por la Empresa se alinean, a fin evitar toda actividad que atente contra los valores y principios entregados por la Empresa

y que además puedan generar responsabilidad penal para la misma. Es por ello, que Tierra-Ayni declara contar con un Modelo de Prevención de Delitos, el cual se enmarca en la Política de Prevención de Delitos.

6.3. Corrupción:

Tierra-Ayni tiene tolerancia cero respecto del soborno en ningún lugar ni en ningún momento. Por lo tanto, está absolutamente prohibido aceptar, pedir, involucrarse, hacer, ofrecer, prometer ni autorizar nunca, ningún tipo de soborno a nadie, en ningún sitio, ni en ningún momento, ya sean proveedores, clientes, agentes comerciales o funcionarios públicos, sea para obtener o conservar negocios, ejercer influencia sobre decisiones o conseguir una ventaja indebida en el desarrollo de nuestros negocios. Esto también incluye sobornos a través de otros, como terceros, y la realización de pagos para facilitar gestiones

Por lo tanto, se debe siempre prestar atención y respetar las leyes vigentes y políticas corporativas aplicables cuando se proporcione cualquier artículo de valor como regalos, entretenimiento, hospitalidad y donativos.

6.4. Donaciones:

Tierra-Ayni no realiza donaciones de ningún tipo. En todo caso las donaciones deben ser previamente aprobada por escrito por la Gerencia de la Empresa cualquier sea su monto, institución beneficiaria y finalidad y en pleno cumplimiento con la normativa vigente en la materia.

7. Relación con Terceros

7.1. Relación con Proveedores:

Todos los equipos, suministros y servicios se deben adquirir por sus propios méritos, escogidos bajo criterios objetivos y conforme a los procedimientos internos de adjudicación de la Empresa.

Los proveedores, vendedores, contratistas y subcontratistas de Tierra-Ayni deberán recibir un trato justo y equitativo, sin discriminaciones arbitrarias, cumpliéndose a su respecto, en todo momento, con los contratos y compromisos asumidos y con respeto a la legislación vigente aplicable.

Las liquidaciones financieras, informes, controles y facturaciones deberán reflejar correcta y fielmente las transacciones con los proveedores y el cumplimiento de los compromisos de estos para con la Empresa.

La elección y contratación de proveedores siempre deberá estar basada en criterios técnicos, profesionales, éticos, y en las necesidades de la Empresa, debiendo elegir sus propuestas por medio de factores objetivos, tales como competencia, oportunidad, precio y calidad. Los procedimientos de selección deberán ser transparentes, establecidos con anterioridad a la selección, debiéndose evitar hacer negociaciones con empresas o personas sobre las cuales exista alguna duda razonable respecto de su probidad o principios éticos.

7.2. Relación con Clientes:

La satisfacción de nuestros clientes es uno de los principios que guían el actuar de la Empresa, por tanto, todos los actos de sus gerentes y trabajadores(as) deben tender a satisfacer sus necesidades, dando estricto cumplimiento a la normativa interna y externa aplicable. Se debe comprender, atender y satisfacer las necesidades de nuestros clientes, ofreciendo productos y servicios de la más alta calidad en condiciones competitivas.

Asimismo, las respuestas a sus peticiones y eventuales reclamaciones deben ser siempre resueltas por los gerentes y trabajadores(as) de la Empresa en forma oportuna y eficiente.

En todo momento se debe considerar en la relación con los clientes y proveedores aquellas normas establecidas en el Protocolo de Ley Karin de Tierra-Ayni, específicamente en relación a violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, en cuyo caso de ocurrencia se debe aplicar dicho protocolo y abrir un proceso de investigación. Los trabajadores(as) tendrán la obligación de reportar cualquier hecho relacionado con esta materia.

La venta de productos y servicios de la Empresa se deben realizar en forma honesta, evitando todo tipo de colusión y el uso de estrategias engañosas o de fraude. Nunca se pretenderá obtener ventajas indebidas de nuestros clientes, con el propósito de conseguir una ganancia temporal. La relación con

nuestros clientes debe enfocarse en generar relaciones de largo plazo basados en el conocimiento mutuo y la confianza.

Los gerentes y trabajadores de Tierra-Ayni cumplirán y harán cumplir con diligencia y buena fe, los distintos contratos que suscriba la empresa con los clientes. El intercambio de información sobre clientes se aceptará solo y exclusivamente cuando se conozca razonablemente que se está recibiendo y usando dentro del marco permitido por la legislación y políticas de la empresa aplicables.

7.3. Relación con Competidores (Libre competencia y antimonopolio):

La empresa, sus gerentes y trabajadores(as) deben promover y basar su actuar en los principios de respeto a la libre competencia, a la competencia leal y a los demás actores del mercado, independientemente de su tamaño o posición en el mercado. Los trabajadores(as) de la Empresa, en la prosecución de utilidades y beneficios para la misma, siempre deberán tener presente estos principios y el beneficio último del cliente.

Para los efectos de este Código, se consideran como prácticas que atentan contra la libre competencia, constituyendo una falta grave a este Código de Ética y Conducta, entre otras las siguientes prácticas:

- a) Atraer a clientes potenciales o conservar los actuales, otorgando beneficios no compatibles con las sanas prácticas y buenas costumbres del mercado.
- b) Ofrecer productos, servicios o combinaciones de ambos a precios o tarifas inferiores a los costos asociados a dichos productos o servicios, con el objeto de obtener un negocio en perjuicio de un competidor; Realizar publicidad cuyo contenido o formato no se ajuste a la realidad o a las instrucciones impartidas por las leyes sobre la protección a los consumidores, las instrucciones del organismo fiscalizador en la materia y cualquier otra norma aplicable a este tema;
- c) Coludirse u operar en forma conjunta con otros actores del mercado de manera de restringir la oferta o aumentar artificialmente los precios, en perjuicio de los clientes o de terceros competidores;

- b) Abusar de una posición dominante en orden a obtener condiciones más favorables que aquellas que pudieran darse por la sola intervención del mercado.
- e) Atentar, de cualquier forma, contra las normas de la Libre Competencia u otras que regulen la actividad de la Empresa.

7.4. Relación con Gobierno y Autoridades:

Tierra-Ayni respeta a los gobiernos y autoridades nacionales e internacionales, y se compromete a mantener relaciones íntegras y transparentes con estos, cumpliendo siempre con las obligaciones que haya adquirido o que le correspondan de acuerdo con la ley vigente.

8. DERECHOS FUNDAMENTALES:

Tierra-Ayni tiene como política rectora el respeto a la dignidad de las personas y los derechos fundamentales de estas, por lo que prioriza asegurar la no discriminación arbitraria en el lugar de trabajo, así como la igualdad de oportunidades y de trato de cada uno de sus trabajadores(as).

Son especialmente reprobables y rechazadas por la Empresa las conductas de acoso sexual y/o laboral, las referidas al trabajo de menores de edad, o las que impliquen situaciones de trabajo forzoso u obligatorio, así como cualquiera que pueda derivar en una vulneración de los derechos fundamentales de los trabajadores(as).

Todo trabajador(a) de la empresa que se considere víctima de tales conductas, o las haya presenciado, tiene el derecho a denunciar de acuerdo a los procedimientos de denuncia contenidos en este Código, en la Ley Laboral aplicable, en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Empresa o en el Protocolo de la Ley Karin de Tierra-Ayni.

8.1. Libertad de Asociación:

Cada trabajador(a), con la sola excepción de las restricciones legales aplicables, tiene el derecho a constituir libremente sindicatos o asociaciones de trabajadores, y de afiliarse o desafiliarse a ellos, con la sola condición de sujetarse a la ley y a los estatutos de los mismos.

Serán consideradas como acciones reprobables por este Código aquellas que atenten contra la libertad de afiliación o sindicación del trabajador(a). De no

existir sindicato, la empresa adoptará una postura neutral y no impedirá que los trabajadores(as) se organicen en sindicatos, al no discriminar ni a favor ni en contra de dicha afiliación.

8.2. Diversidad e Inclusión:

Es compromiso de todos tratar a cada uno de los miembros de la Empresa de manera igual independientemente de su origen étnico, religión, nacionalidad, estado civil, edad, opinión política, sexo, impedimento físico u otro.

8.3. Acoso Sexual y Laboral:

La Empresa asegura la protección de los trabajadores(as), rechazando las conductas de acoso sexual y acoso laboral, por lo cual, todos los trabajadores(as) deben evitar conductas que involucren violencia física o verbal, malos tratos, abuso de poder, así como cualquier acto considerado como acoso sexual y/o laboral, sea esta con intención de menoscabar al otro o sin esta intención, debiendo cuidar en todo momento su actuar para evitar llevar a cabo acciones o situaciones que puedan ser calificadas de acoso. Esta materia se encuentra regulada en el Protocolo de Ley Karin de la Empresa y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, ambos documentos que están a disposición de los trabajadores(as) y han recibido capacitación de ello.

8.4. Trabajo Infantil y Menores de Edad:

Tierra-Ayni no contrata bajo ningún concepto menores de edad (menores de 18 años) para sus labores y se adhiere a la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que considera el trabajo infantil como una mala práctica que debe erradicarse, pues se vulneran los derechos establecidos en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

8.5. Salud y Seguridad:

Tierra-Ayni tiene el firme propósito de ofrecer a sus trabajadores un ambiente seguro de trabajo, sin riesgos que amenacen su seguridad, su integridad física

o psicológica, y su salud, dando cumplimiento a lo normado por el DS 44/2024 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Por su parte, los trabajadores(as) se comprometen a apoyar activamente y a cumplir los programas de seguridad laboral desarrollados por la Empresa con participación del delegado de los trabajadores(as) para estos efectos, cumpliendo todas las medidas necesarias para un trabajo seguro.

En su trato con los trabajadores(as), los gerentes y jefaturas intermedias mantendrán permanentemente una actitud que favorezca el desarrollo de un clima laboral constructivo, evitando cualquier comportamiento discriminatorio y respetando todas las normas relativas que la Empresa ha establecido en sus políticas.

8.6: Igualdad de Oportunidades:

Para la Empresa, una sociedad justa solo puede lograrse si las personas tienen iguales posibilidades de acceder a las mismas oportunidades, es por ello que cada uno de los trabajadores(as) de la Empresa gozará de igualdad de oportunidades y de trato por parte de Tierra-Ayni.

8.7. Compromiso de Todos con la Calidad:

Un principio fundante de la Empresa es alcanzar la excelencia en la calidad de los productos y servicios que entrega como resultado del esfuerzo cotidiano de todos y cada uno de los gerentes y trabajadores(as).

En la Empresa todos sus integrantes deberán velar siempre para que en todas las etapas de producción y entrega de servicios se busque la máxima calidad, inocuidad, legalidad y excelencia de nuestros productos y servicios, todo ello enmarcado en valores éticos de conducta. Todo trabajador(a) que tome conocimiento de cualquier infracción a los procesos de producción de la Empresa, deberá hacer la denuncia respectiva a través del canal de denuncias o directamente al gerente general de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de denuncias vigente.

8.8. Transparencia:

Todo miembro de Tierra-Ayni debe ejercer sus funciones con absoluta transparencia y honestidad para con los clientes, competidores, proveedores, con sus jefaturas y con la Empresa, basando su actuar en la integridad y en el

cumplimiento legal y normativo. Toda información que sea entregada deberá hacerse conforme a lo que la ley y la normativa interna permita, cumpliendo con especial atención las normas sobre de información privilegiada y uso de recursos de la Empresa.

8.9. Privacidad de Datos Personales:

Tierra-Ayni respeta y protege la privacidad de todas las personas, por lo tanto, respetamos la privacidad y dignidad de los trabajadores(as) y clientes, reteniendo únicamente los datos personales que se necesitan para el buen funcionamiento de la empresa. La compañía está comprometida a cumplir todos los requisitos de la Ley de Protección de Datos Personales establecidos en su Política de Protección de Datos Personales que garantiza el manejo y el resguardo de los mismos.

8.10. Medioambiente:

La Empresa está comprometida con el cuidado del medioambiente. Consecuentemente, cada gerente y trabajador(a) se compromete a realizar sus operaciones y prestar sus servicios cuidando de minimizar, en la medida de lo razonable y de lo posible, su impacto en el medioambiente y, en todo caso, a cumplir siempre con los requerimientos de la legislación vigente al respecto.

Del mismo modo, las personas afectas a este Código que tomen conocimiento de cualquier acontecimiento o actividad relacionada con la Empresa, que tenga un efecto contaminante o que tenga un efecto perjudicial sobre el medioambiente o implique un eventual incumplimiento de la regulación vigente, informará esta situación tan pronto como ello les sea posible, a las instancias administrativas competentes de la empresa. Cuando sea legalmente procedente o se estimare necesario o correcto, la empresa informará esta situación a las entidades reguladoras de manera completa y veraz, cumpliendo así con lo establecido por la ley respecto de esta materia.

9. CANAL DE DENUNCIA:

A efectos de dar cumplimiento a este Código Ético, Tierra-Ayni ha establecido un canal de denuncias público al cual podrán acceder trabajadores(as),

clientes y proveedores que requieran hacer alguna denuncia por incumplimiento o por algún hecho constitutivo de delito enmarcado en la Ley de Delitos Económico de Chile.

Para estos efectos, todos los trabajadores(as) tienen la obligación de informar a la Empresa, las violaciones reales o presumibles de las disposiciones a este Código, de las que tengan conocimiento.

La Empresa apoyará a todo trabajador(a) que realice una denuncia sobre cualquiera de estas negligencias en forma seria y responsable. Se prohíbe cualquier represalia interna administrativa, de cualquier tipo, en contra de dichos trabajadores(as).

La Empresa además dispone de un correo electrónico alojado en su sitio web para que los trabajadores(as), proveedores, clientes y terceros relacionados que tomen conocimiento de una infracción a este Código puedan realizar una denuncia, siempre de forma confidencial.

10. SANCIONES:

El incumplimiento de lo dispuesto en este Código de Ética y Conducta será considerado, cuando legalmente corresponda, como una infracción laboral y a sus obligaciones para con la empresa, independiente de cualquier decisión tomada por los Tribunales de Justicia, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal dispuesta por la ley vigente como resultado de dicha infracción.

Los trabajadores(as) responderán personal y funcionariamente por su comportamiento y por eventuales violaciones a este Código de Ética y Conducta. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que les pudiesen caber a sus superiores jerárquicos que hayan tenido conocimiento, o que con un mínimo de diligencia hayan podido conocer, el comportamiento de los empleados a su cargo. Las sanciones a las que se exponen los que no cumplan este Código de Ética serán las establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Empresa y en la Política de Prevención de Delitos de Tierra-Ayni.

11. ENCARGADO DE PREVENCION DE DELITOS:

El encargado de prevención de delitos de la Empresa tiene la responsabilidad de asegurar la difusión y aplicación de este Código de Ética y Conducta. Entre

sus funciones esta promover los valores y conductas que se fomentan en el Código de Ética y Conducta, desarrollar e implementar el Modelo de Prevención de Delitos de Tierra-Ayni, facilitar la resolución de conflictos relacionados con la aplicación del Código de Ética y Conducta, arbitrando entre las partes y resolver denuncias de acuerdo con lo indicado en este Código. (Ver responsabilidades del Encargado y alcances del cargo en la Política de Prevención de Delitos de Tierra-Ayni)

Todo trabajador(a) podrá, a través del Encargado de Prevención de Delitos mediante correo electrónico, cartas, o personalmente, hacer consultas o entregar información respecto del incumplimiento de este Código, las cuales en todos los casos deberán ser tratadas con absoluta confidencialidad y reserva.

Cada trabajador(a) de la Empresa deberá declarar conocer el presente Código de Ética y Conducta, suscribiendo la Carta de Compromiso adjunta, la cual será archivada en la Empresa.

12. VIGENCIA:

El presente Código tendrá vigencia una vez publicado en el sitio web de la empresa, una vez aprobado por la Gerencia. Se entregará una copia del mismo o su extracto a cada trabajador(a) y por el hecho de haberlo recibido se presumirá que es conocido por todos los integrantes de Tierra-Ayni y por lo tanto podrá ser exigido su cumplimiento. La empresa entregará y/o pondrá a disposición de cada gerente y trabajador(a), un ejemplar del Código de Ética y Conducta al momento de su contratación.

Cualquier consulta o duda respecto de la interpretación o alcance del presente Código, deberá ser dirigida a la oficina del Encargado de Prevención de Delitos, que será la responsable de determinar el sentido y alcance de las disposiciones en él contenidas. Por otro lado, la gerencia junto con el Encargado de Prevención del Delito será responsable de evaluar cualquier eventual cambio normativo que requiera modificaciones a este Código y proponer las modificaciones a su texto.

13. CARTA DE COMPROMISO DE LOS TRABAJADORES:

Por medio de la presente, Yo (nombre del trabajador), RUT (N°), en mi rol de (cargo que ocupa en la Empresa) me comprometo a cumplir con el Código de Ética y Conducta de Tierra-Ayni Limitada y todos los procedimientos emanados de la Política de Prevención de Delitos establecida por la Empresa.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Código de Ética y Conducta será considerado, cuando legalmente corresponda, como una infracción laboral y a sus obligaciones para con la Empresa, independiente de cualquier decisión tomada por los Tribunales de Justicia, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal dispuesta por la ley vigente como resultado de dicha infracción.

Los trabajadores(as) responderán personal y funcionariamente por su comportamiento y por eventuales violaciones a este Código de Ética y Conducta.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que les pudiesen caber a sus superiores jerárquicos que hayan tenido conocimiento, o que con un mínimo de diligencia hayan podido conocer, el comportamiento de los empleados trabajadores(as) a su cargo.

Firma

Fecha